

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

4416 CIUDAD REAL

D. Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1º.- Que en la Sección 1.ª de Declaración del Concurso de los autos de Concurso Abreviado Voluntario n.º 0000012 /2011 y NIG n.º 13034 41 1 2011 0000011 se ha dictado en fecha 31/01/2012 Auto de Declaración de Concurso Voluntario del deudor Francisco Navarro Noves, con DNI 05617492-H, y domicilio en Calle Xarrie, n.º 4, de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real y cuyo centro de intereses principales lo tiene en la provincia de Ciudad Real.

2º.- Se ha acordado la mera intervención de las facultades de administración y disposición de su patrimonio que seguirá ejerciendo la entidad deudora si bien que quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del Administrador Concursal designados, mediante su autorización o conformidad. Se ha designado, como administración concursal a:

- El Abogado, doña María del Sol Ortega Expósito, letrado en ejercicio n.º 1992 del Colegio de Abogados de Ciudad Real, con domicilio en Calle Plaza de España, n.º 25, 1.º B, de Daimiel (Ciudad Real) y dirección electrónica señalada mortega@devalde.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente, se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.-La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

A su vez éstos, podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 de la Ley Concursal).

5º.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 2 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120007521-1